



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
El Presente Documento es
"Copia Fiel del Original
que he tenido a la Vista"

"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 177 - 2013-AMPN

FECHA: 08 MAYO 2013

Nasca, 08 MAYO 2013

Eulogia Yolanda Zamora Legans
FEDATARIA

VISTO:

El Informe N° 505-2013-MPN-GDU-DO/MCNS/J de fecha 04 de Marzo del 2013 del Jefe de la División de Obras e Informe N° 0231-2013-GDU-MPN de fecha 05 de Marzo del 2013 del Gerente de la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Provincial de Nasca, a través de los cuales se solicita la conformación del Comité de Recepción de la Obra "**MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA EN LA I.E. N 22418 UPIS PORTACHUELO, DISTRITO DE VISTA ALEGRE, PROVINCIA DE NAZCA - ICA**", II ETAPA.

CONSIDERANDO:

Que, habiendo culminado la obra "**MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA EN LA I.E. N 22418 UPIS PORTACHUELO, DISTRITO DE VISTA ALEGRE, PROVINCIA DE NAZCA - ICA**", II ETAPA, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 210° de la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Legislativo N° 1017 en concordancia con el Art 210° Inc. 1) del Reglamento – D.S. N° 184-2008 E.F., realizada la verificación de la culminación de la obra, la entidad procederá a designar un Comité de recepción de Obras, el mismo que estará integrado, cuando menos, por un representante de la entidad, necesariamente Ingeniero o Arquitecto según corresponda a la naturaleza de los trabajos y por el Inspector o Supervisor de Obra.

Que, el Comité de Recepción de Obra, en un plazo no mayor de 20 días siguientes de realizada su designación, conjuntamente con el Contratista procederá a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas de la Obra, y de ser el caso, efectuara las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos.

Que, el referido Comité luego de culminada la verificación, si no existiera observación, procederá a levantar un Acta de Recepción de Obra, la misma que será suscrita por los miembros integrantes y el Contratista o su Residente, teniéndose por concluida la fecha indicada por el Contratista. En el caso que se presentaran observaciones esta será incluida en el Acta, a fin de ser levantadas, cumpliéndose de acuerdo a lo indicado en los incisos: 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7° y 8°, del Artículo 210° - Recepción de Obras y Plazos.

Que, la función del Comité de Recepción de Obras, se sujeta al Decreto Legislativo. 1017 y su Reglamento D.S. N° 184 – 2008 – EF, y las normas Técnicas de control interno para el sector público aprobado con Resolución de Contraloría N° 072-98.

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que la Constitución Política del Perú establece en su artículo 194° mediante el cual ejercen actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;





Estando a lo expuesto, contando con la Visaciones de la Gerencia de Desarrollo Urbano, Oficina de Asesoría Jurídica; y, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR, a los integrantes del COMITÉ DE RECEPCION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA EN LA I.E. N° 22418 UPIS PORTACHUELO, DISTRITO DE VISTA ALEGRE, PROVINCIA DE NASCA - ICA", II ETAPA los cuales formularan las actas de recepción cuando corresponda y estará integrada de la siguiente manera:

TITULARES:

PRESIDENTE	Ing. MARIO CESAR MATTA SOLAR Jefe de la División de Obras.	CIP 71301
MIEMBRO	Ing. WILDER JESUS AYBAR HERENCIA Gerente de Desarrollo Urbano.	CIP 39537
MIEMBRO	Ing. NORMA CAROLINA QUISPE RAMOS Supervisor de la Obra.	CIP 76054

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer que las Unidades Orgánicas municipales comprometidas en los procesos de recepción brinden las facilidades del caso al Comité de Recepción de Obras para el cumplimiento de los actos administrativos.

ARTICULO TERCERO.- Dejar sin efecto cualquier disposición que se oponga a la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
Prof. Eusebio Alfonso Canales Velarde
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
El Presente Documento es
"Copia Fiel del Original
que no sujeción a la Vista"
FECHA: 08 MAYO 2013
Eulogia Yolanda Zamora Laguna
FEDATARIA